

## Legislación Nacional

Buenos Aires, 06 de agosto de 1998 Buenos Aires, 06 de agosto de 1998.-La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sanciona con fuerza de Ley Artículo 1°. Declárese Sitio de Interés Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la Confitería Las Violetas. Artículo 2°. Impóngase una placa, conforme artículo 5°, ordenanza 48.039, con el siguiente texto: "Confitería Las Violetas Declarada Sitio de Interés Cultural Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires" Artículo 3°. Comuníquese, etc, ENRIQUE OLIVERA MIGUEL ORLANDO GRILLO LEY N° 49 Sanción: 06/08/98 Promulgación: Decreto N° 1826/98 del 17/09/98 Publicación: BOCBA N° 540 del 30/09/98